

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el art. 52.2, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda. de Madrid, nº 7, 13ª planta, 18012 Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada, a 13 de enero de 2010.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 1.324

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones Colectivas  
Expte.: 24/2008  
Sector: Transporte de Mercancías por Carretera  
Código Convenio: 1800325

**EDICTO**

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 18 de enero de 2010, sobre Tabla Salarial para 2009, del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Transporte de Mercancías por Carretera de Granada y provincia, acordado de una parte, por Apetagran, y Agat, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 22 de enero de 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, **ACUERDA:**

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de enero de 2010.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACTA DE REVISION DEL IPC PREVISTO DEL 1 DE ENERO DE 2010 A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS DISCRECIONALES REGULARES Y LOCALES

**DE MERCANCIAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES Y DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES DE FF.CC., GRUAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

En la ciudad de Granada, siendo las 17.30 horas del día 18 de enero de 2010, en los locales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2ª planta, 18010, Granada, se reúnen y acuerdan, las personas a continuación relacionadas, y de conformidad con el artículo 16 del Texto del Convenio Colectivo, la revisión del 1.1% de los conceptos económicos salariales, reflejados en las Tablas, facultando a la FPTCM-UGT-Granada, a su depósito y registro para su publicación en el BOP de Granada.

**REPRESENTACION EMPRESARIAL****APETAGRAN**

J. Manuel Montalbán Huertas

Manuel Montalbán Quesada

**AGAT**

Amador Carmona Jiménez

Pablo Ruiz González

**REPRESENTACION SINDICAL****U.G.T.**

Antonio Jesús Zarza Moreno

Alejandro Diéguez Arcas

Javier Rubio Muñoz

Miguel Ortiz Rivas

**CC.OO.**

Rafael de la Poza Ruiz

Y sin más asuntos que tratar, se da finalizada la reunión, siendo las 18.30 horas del día 18 de enero de 2010.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS DISCRECIONALES REGULARES Y LOCALES DE MERCANCIAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES Y DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES DE FF.CC. GRUAS Y SIMILARES**

**TABLA SALARIAL AÑO 2009 SUBIDA SALARIA 1,1%****TABLA SALARIAL**

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Salario Base</b>
Mensual JEFE SUCURSAL Y NEGOCIADO	1046,06
JEFE DE TRAFICO DE 1º	1046,06
JEFE DE TRAFICO DE 2º	1046,06
OFICIAL	1004,69
JEFE DE ALMACEN	1004,69
AUXILIAR, FACTOR Y COBRADOR	925,52
MERITORIO	844,52
ASPIRANTE	844,52
<b>Personal especialista y no cualificado</b>	<b>Salario Base Día</b>
CONDUCTOR MECANICO	30,49
CONDUCTOR	30,21
CONDUCTOR DE FURGONETA Y MOTOCICLETA	30,03
OFICIAL DE 1º MECANICO	30,49
OFICIAL DE 2º MECANICO	30,21
OFICIAL DE 3º MECANICO	30,03
AYUDANTE DE CAMION	29,75
MOZO ESPECIALIZADO	30,49
PEON ESPECIALISTA	29,75
PEON REPARTIDOR	29,63
PEON ORDINARIO	29,63

<b>Art. 19- Ayuda a Estudios</b>		366,50
<b>Art. 21- Plus de Peligrosidad</b>		11% S. BASE
<b>GRUAS HIDRAULICAS</b>		
GRUAS DE 20 TONELADAS A/T Y 25 TONELADAS		3,06
GRUAS DE 30 TONELADAS		4,38
GRUAS DE 40 TONELAS		8,78
GRUAS DE 60 HASTA 90 TONELADAS		15,80
GRUAS DE 100 HASTA 150 TONELADAS		24,58
GRUAS DE 150 HASTA 200 TONELADAS		43,91
<b>GRUAS CELOSIA</b>		
<i>TRABAJOS HASTA 5 DIAS</i>		
70 TONELADAS		17,55
125 TONELAS		26,36
<i>TRABAJOS DE MAS DE 5 DIAS</i>		
70 TONELADAS		13,17
125 TONELADAS		21,95
<b>Art. 23 - Horas Extraordinarias-klm</b>		0,051
<b>Art. 24 - Dietas</b>	Nacional	37,20
	Internacional	62,48
<b>Art. 25 - Pólizas de Seguros</b>	Muerte, Inv. Absoluta	23.156,53
	Inv. Parcial o imposibilitate	
	Trabajo habitual	11.320,96
<b>Art. 27 - Quebranto de Moneda</b>		17,25
<b>Art. 28 - Jubilación Anticipada</b>		
	A lo 60 años	4.116,71
	A lo 61 años	3.602,11
	A lo 62 años	3.087,50
	A los 63 años	2.572,92
	A los 64 años	1.543,77

NUMERO 1.311

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE EMPLEO  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Admón. Laboral.  
Relaciones Colectivas.  
Expte.: 3/2010  
Sector: Comercio  
Código de convenio: 1800185

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio de la provincia de Granada (Código de Convenio 1800185), acordado de una parte por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada y provincia, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 17 de diciembre de 2009, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial,

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Granada, 22 de enero de 2010.- La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO EN GENERAL PARA GRANADA Y PROVINCIA**

**CONCERTADO ENTRE LA FEDERACION PROVINCIAL DE COMERCIO DE GRANADA Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) Y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.). AÑOS 2010, 2011 Y 2012**

**TITULO I. AMBITO DE APLICACION Y FUNCIONAL.**

**ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL**

1.-El presente convenio será de aplicación en todas las empresas del comercio derivados y afines, sea cual sea la forma de venta, actividad o gestión comercial que realice, tanto sea la venta al por mayor como al por menor.

2.- Para todas las empresas cuya actividad principal sea comercio, aunque estas tengan un proceso previo de preparación, selección, clasificación, envasado y etiquetado de los productos para una posterior venta, sea esta al por mayor o al por menor.

3.- Se considerará asimismo incluidos en el presente convenio los establecimientos donde se pignoren o alquilen cosas o efectos muebles, tales como pianos, libros, ropas, etc., las llamadas exposiciones permanentes donde preste servicio personal asalariado; los despachos y almacenes de cooperativas de consumo y economato, y los Agentes comerciales respecto del personal dependiente de los mismos, las empresas de distribución y reposición, y las empresas de vending.

4.- No estarán comprendidas en este ámbito, aquellas empresas cuyos departamentos comerciales estén afectados directamente por un ciclo productivo.

**ARTICULO 2.- AMBITO TERRITORIAL**

El presente convenio afectara a todas las empresas y trabajadores del comercio, derivados y afines en Granada capital y su provincia. Incluso para aquellas empresas o centros de trabajo que estén ubicados, en esta provincia y que tengan su sede social fuera de la misma.

**ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL**

El convenio tendrá una vigencia de tres años entrando en vigor cualquiera que sea la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012

**ARTICULO 4.- PRORROGA.**

El presente convenio, una vez vencido el 31 de diciembre de 2012, tendrá la duración de año en año, si no es denunciado antes de su vencimiento (31-12-12) por cualquiera de las partes en forma y con la antelación prevista que se fija en este acto en un mes y con comunicación escrita a la otra parte.

**ARTICULO 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal o colectivo tengan establecidas las em-